



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 060 -2022 – GR.APURÍMAC/GRI.

Abancay, 31 AGO. 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 1762 - 2022-GRAP/06/GG de fecha 22/08/2022, el Informe N°472-2022-GRAP/DRAJ/08 de fecha 16/08/2022, el Memorándum N° 1684 - 2022-GRAP/06/GG de fecha 16/08/2022, el Informe Legal N° 053-2022-GRAP/GRI.13/AL-VFCL de fecha 11/08/2022, el Informe N° 1081-2022-GRAP/GRI-SGED de fecha 10/08/2022, el Informe N° 441-2022-GRAP/DRAJ/08 de fecha 04/08/2022, el Informe Legal N° 042-2022-GRAP/GRI.13/AL-VFCL de fecha 25/07/2022, el Informe N° 1557-2022.GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, recibido en fecha 14/07/2022; el Memorándum N° 1096-2022-GRAP/GRI-13 recibido en fecha 01/07/2022; el Informe N° 128-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS recibido en fecha 30/06/2022; el Informe N° 752-2022-GRAP/GRI/-SGED recibido en fecha 10/06/2022; la Carta N° 002-2022/CRAET-SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE ABANCAY – APURÍMAC recibido en fecha 07/06/2022; el Acta 001-2022/CRAET-SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE ABANCAY – APURIMAC de fecha 06/06/2022; el Informe de Evaluación 001-2022/CRAET-SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE ABANCAY – APURÍMAC de fecha 06/06/2022 ; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 31358 "Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente"; Modificado Mediante "Ley N° 31500, Establece el carácter vinculante del control concurrente y adopta otras medidas necesarias para perfeccionar el funcionamiento de dicho mecanismo de control"; señala en su **Artículo 1.- Objeto de la Ley.- 1.1** La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República. **1.2** El control concurrente tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra o servicio. El control concurrente se efectúa desde la formulación de los términos de referencia, comprendiendo también la elaboración del expediente técnico, la ejecución, supervisión y conformidad de la obra o servicio. **1.3** (...); así mismo el **Artículo 5. (Ley N° 31358)** refiere sobre la **Implementación.- 5.1.** En la fase de formulación y evaluación, y en la fase de ejecución de aquellas inversiones públicas cuyo monto supere los diez millones de soles, la misma debe contar en su estructura de costos, una partida para el financiamiento de las acciones de control concurrente a cargo de la Contraloría General de la República, conforme a lo dispuesto en la presente ley. (...);

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 103-2022-CG de fecha 11/03/2022 se aprueba la Directiva N° 008-2022-CG/GMPL "Directiva Externa que Establece Disposiciones Complementarias de la Ley N° 31358, Ley que Establece Medidas de Expansión del Control Concurrente", la misma que señala: **Finalidad.-** Establecer las disposiciones normativas complementarias necesarias para la implementación de la Ley N° 31358, Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente, a fin de que las entidades del Estado implementen las acciones para el financiamiento y ejecución del control concurrente a las inversiones e iniciativas de contratación de bienes y servicios que no constituyan inversión, con valor total de inversión y monto convocado, respectivamente, mayores a los diez (10) millones de soles. **Objetivo.-** Regular el proceso, actividades y responsabilidades para que las entidades del Estado implementen las acciones necesarias para el financiamiento y ejecución del control concurrente por parte de la Contraloría General de la República, en virtud a lo dispuesto en la Ley N° 31358, Ley que Establece Medidas para la Expansión del Control Concurrente. **Alcance.-** Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria a: Las entidades de los pliegos del gobierno nacional, regional y local. (...)





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, se tiene el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que Deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública publicado el 30 de Noviembre del 2016. **Artículo N° 01. Objeto: crease el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversión como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicio y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deróguese la ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública**".

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en el Artículo 3°, referente a Principios rectores, establece que "El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual. c) **Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial.** d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad;

Que, conforme señala el numeral 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1444, que modificó la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado establece **"La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización"**; y conforme con el numeral 34.1 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala **"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"**, asimismo el numeral 34.2, literal a), señala: **"En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad"**; por lo tanto, el presupuesto del expediente primigenio esta desactualizado; por lo tanto, es justificable la actualización de costos del proyecto;

Que, mediante la **Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicado en el peruano el 21/01/2019**, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en el Artículo 29, referente al Inicio y alcance de la fase de Ejecución, en el numeral 29.1 dispone que, **"Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI"** y según numeral 29.2 **"La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones"**;

Que en la misma normativa en el Artículo 32, numeral 32.4 dispone que, **"La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión y 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;**

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"** aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; se establece en su Título V: La Elaboración y Aprobación de Expediente Técnicos, Numeral 3), sobre el que se contrae la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, se establece que: **"Los Expediente Técnico de los Proyectos de Inversión al elaborarse por Administración Directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) Ergo, La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de revisión y aprobación de expedientes técnicos (CRAET), para los casos que ameriten dicha comisión será designada mediante**

Página 2 de 8





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



060

resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 008-2020-GR/APURIMAC/GRI., de fecha 18/02/2020, se **RESUELVE: APROBAR** el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – APURIMAC"** con Código Unico de Inversiones N° 2243296, con un presupuesto total de **S/. 17'579,597.81** (Diecisiete millones quinientos setenta y nueve mil quinientos noventa y siete con 81/100 soles) con la modalidad de ejecución por **Administración Indirecta – Contrata**, con un plazo de ejecución de 240 días calendarios (08 meses);

Que, mediante el **ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL** N° 044-2021-GR. APURIMAC/CR., de fecha 31/08/2021, se ha acordado **APROBAR** la Actualización de la Lista de Proyectos Priorizados para su Financiamiento y Ejecución en el Marco del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 29230, Aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF; entre los cuales se encuentra el PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – APURIMAC"** con Código Unico de Inversiones N° 2243296, como proyecto de Inversión Pública con Solicitud de Financiamiento (para priorización);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 017-2022-GR APURIMAC/GRI de fecha 09/03/2022, se **RESUELVE: CONFORMAR** la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), para la Revisión y Aprobación del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – APURIMAC"** con Código Unico de Inversiones N° 2243296;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 058-2022-GR APURIMAC/GRI de fecha 19/08/2022, se resuelve, entre otros; **RECTIFICAR DE OFICIO** por **ERROR MATERIAL** la **Resolución Gerencial Regional N° 017-2022-GR/APURIMAC/GRI** de fecha 09/03/2022; ello, en la parte considerativa y el artículo primero de la parte resolutive; respecto al objeto para el cual se ha conformado la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET); conforme el siguiente detalle: **DEBE DECIR: ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR** la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) para la **REVISIÓN** y **APROBACION** del Expediente Técnico sobre **ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** del PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC"** con CUI N° 2243296, (...);

Que, mediante Memorándum N° 016-2022-GRAP/GRI/13., recibido en fecha 06/01/22, el Ing. Renato Nicolini Motta Zevallos – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, dispone al Sub Gerente de Estudios Definitivos la actualización de costos del expediente, señalando lo siguiente: *"Mediante el presente me dirijo a Usted, estando considerado en el Acuerdo del Consejo Regional N° 044-2021-GR.APURIMAC/CR el proyectos MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ABANCAY PROVINCIA DE ABANCAY, APURIMAC, la misma que será con financiamiento Obras por Impuesto, es necesario que deberá de disponer las actualización de costos del citado Expediente Técnico, por cuyo motivo se le hace los documentos de la referencia."*

Que, mediante Carta N° 001-2022-GRAP/GRI/-SGED, de fecha 10/01/22, el Ing. Ramiro Soto Jara - Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en mérito al Memorándum del párrafo precedente, dispone a la Arq. Dalia Vega Amachi la actualización de Costos del expediente aprobado con Código Unico de Inversiones N° 2243296, señalando: *"(...)"; "En consecuencia, SOLICITO que, en su condición de Coordinador de proyecto, de atención al documento de la referencia de la Gerencia Regional de Infraestructura: por lo que se solicita a la brevedad posible su respuesta en vista que este proyecto se encuentra considerado para el financiamiento con Obras por Impuesto."*

Que, mediante Informe N° 001-2022-GRAP/GRI-SGED-CP.DVA., recibido en fecha 06/04/22, la Arq. Dalia Vega Amachi – Coordinador de Proyectos de Inversión, remite al Sub Gerente de Estudios definitivos el sustento técnico sobre actualización de expediente técnico señalando: *"(...) , participarle que habiendo elaborado la actualización de costos del expediente técnico del proyecto con CUI 2243296 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-APURIMAC, se remite en 02 tomos y 01 CD, en versión físico, como digital. SOLICITARLE que mediante su despacho remite a la Comisión de Revisión, Aprobación CRAET, para su dictamen final de corresponder."*

Que, mediante Carta N° 001-2022/CRAET-SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE ABANCAY – APURIMAC de fecha 07/04/2022, los integrantes de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) para la **REVISIÓN** y **APROBACION** del Expediente Técnico sobre **ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** del PIP denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY -APURIMAC"** con CUI N° 2243296, efectúan **OBSERVACIONES**, señalado al expediente; señalando, entre otros, lo siguiente:

OPINIÓN:

"Los integrantes del comité CRAET después de a ver hecho una revisión preliminar a la actualización de costos del expediente "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-APURIMAC encontrando que este no cuenta con el Saneamiento Físico Legal, en concordancia con Directiva N°001-2019-EF/03.01, Artículo 32, Elaboración y





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



aprobación del expediente técnico o documento equivalente. numeral 32.1, "la UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma, salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente".

"En ese sentido este comité CRAET considera pertinente, se adjunte la documentación del saneamiento físico legal del predio en el expediente técnico de actualización de costos, con la finalidad de salvaguardar la inversión efectuada por el Gobierno Regional de Apurímac. Y se pueda aprobar el referido expediente."

"Por lo que se devuelve el expediente técnico de actualización de costos para la implementaciones de las acciones correspondientes"

Que, mediante Carta N° 067-2022-GRAP/GRI/-SGED, de fecha 29/04/22, el Ing. Ramiro Soto Jara - Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en atención a la carta del párrafo precedente, remite los actuados a la Coordinadora del Proyecto de Inversión materia del presente, para su conocimiento y acciones pertinentes;

Que, mediante Informe N° 011-2022-GRAP/GRI/SGED- CP-DVA recibido en fecha 04/05/2022, la Arq. Dalia Vega Amachi - Coordinador de Proyectos de Inversión, levanta las observaciones realizadas mediante la Carta N° 001-2022/CRAET-SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE ABANCAY - APURÍMAC., de fecha 07/04/2022, y la Carta N° 067-2022-GRAP/GRI/-SGED, de fecha 29/04/2022; señalando, entre otros, lo siguiente: "Por lo expuesto, se levanta la observación realizada por la COMISION DE REVISION Y APROBACION DE EXPEDIENTE TECNICO (CRAET), se deberá continuar con los procedimientos administrativos respectivos a fin de dar conformidad a la ACTUALIZACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY-APURIMAC CUI N° 2352291 Es todo cuanto informo a Ud. para su conocimiento y para los fines consiguientes."

Que, mediante Informe de Evaluación 001-2022/CRAET-SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE ABANCAY - APURÍMAC., de fecha 06/06/22, los integrantes de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) para la REVISIÓN Y APROBACIÓN del Expediente Técnico sobre ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del PIP con CUI N° 2243296, designados mediante la Resolución Gerencial Regional N° 017-2022-GR APURIMAC/GRI de fecha 09/03/2022 rectificado mediante Resolución Gerencial Regional N° 058-2022-GR APURIMAC/GRI de fecha 19/08/2022; señalan en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente: "de acuerdo a la revisión realizada por los miembros de la comisión SE HA ENCONTRADO CONFORME TÉCNICAMENTE LA ACTUALIZACION DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO. Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Acta 001-2022/CRAET-SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE ABANCAY - APURÍMAC., de fecha 06/06/2022, los integrantes de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) para la REVISIÓN Y APROBACIÓN del Expediente Técnico sobre ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del PIP con CUI N° 2243296, designados mediante la Resolución Gerencial Regional N° 017-2022-GR APURIMAC/GRI de fecha 09/03/2022 rectificado mediante Resolución Gerencial Regional N° 058-2022-GR APURIMAC/GRI de fecha 19/08/2022, señalan que SE HA ENCONTRADO CONFORME TÉCNICAMENTE el expediente técnico sobre actualización de costos; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Carta N° 002-2022/CRAET-SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE ABANCAY - APURÍMAC. Y, anexos recibido en fecha 07/06/22, el Ing. Neiser A. Pagan Luna - Presidente de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) para la REVISIÓN Y APROBACIÓN del Expediente Técnico sobre ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del PIP con CUI N° 2243296; señala, entre otros, lo siguiente: "(...)"; "Por parte de la CRAET (Comité de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos), dicha evaluación fue realizada por los profesionales asignados por la Resolución de la referencia, encontrándose como resultado de dicha evaluación a la Actualización de Costos del expediente técnico se encuentra CONFORME TÉCNICAMENTE. Para lo cual adjunto al presente, el ACTA 001-2022/CRAET-SEGURIDAD CIUDADANA DISTRITO DE ABANCAY-APURIMAC suscrito por los miembros integrantes del CRAET APROBANDO la Actualización de Costos del Expediente Técnico, se recomienda que se realicen todas las acciones administrativas pertinentes a fin de que dicho proyecto pueda ser Aprobado Resolutivamente para los fines administrativos pertinentes." (...);

Que, mediante Informe N° 752-2022-GRAP/GRI/-SGED, recibido en fecha 10/06/22, el Ing. Zenoviv Ordoñez Rodríguez - Sub Gerente de Estudios Definitivos, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Expediente Técnico Actualizado del PIP denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY -APURIMAC" con CUI N° 2243296; para su aprobación mediante acto resolutivo; señalando: "(...)"; "En ese sentido, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, en atención al documento del comité y en virtud a lo dispuesto por la DIRECTIVA N°001-2010-GR-APURIMAC/PR, Capítulo V, Solicito a su despacho la aprobación mediante Acto Resolutivo A LA

Página 4 de 8





ACTUALIZACION DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO del proyecto en mención,(...);

Que, se tiene el Informe N° 128-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 30/06/2022, emitida por el Econ. Julio Challo Segovia - Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual emite pronunciamiento sobre el Registro de Actualización de Costos e Implementación de la Ley N°31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI N° 2243296 mediante el Formato N°08-A; señalando en sus conclusiones y recomendaciones, lo siguiente:

4. Conclusiones y Recomendaciones.

- Se ha realizado el registro en el Modulo de Inversiones el expediente de Actualización de Costos e Implementación de la Ley N°31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2243296 en el Formato N°08-A la variación de las partidas 1. OBRAS DE EDIFICACIONES (CONSTRUCCION CENTRO DE MONITOREO), 2. OBRAS DE EDIFICACION (MANTENIMIENTO DE CENTROS DE AUXILIO), 3. HABILITACIONES URBANAS (INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES), 4. GASTOS GENERALES, 5. UTILIDAD, 6. IGV, 7. GESTION DE PROYECTO, 8. SUPERVISIÓN, 9. LIQUIDACION DE OBRA, 10. PLAN COVID 19, 11.COSTO DE CONTROL CONCURRENTE.
- El expediente de Actualización de Costos e Implementación de la Ley N°31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2243296 no cambia la concepción técnica con respecto al expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional R.G.R. N°008-2020-GR.APURIMAC.GRI.
- Se recomienda derivar el expediente de la modificación en fase de ejecución a la Sub Gerencia de Presupuesto para la emisión de la Disponibilidad Presupuestal conforme indica la DIRECTIVA N°01-2010-GR.APURIMAC/PR para Formulación, Ejecución y Supervisión de proyectos en la fase de inversión por administración directa o encargo."



Que, mediante Memorandum N° 1096-2022-GRAP/GRI-13., recibido en fecha 01/07/22, el Ing. Mauro Quispe Palomino - Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, requiere al Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emita por quien corresponda el informe de disponibilidad presupuestal para la continuidad de la tramitación del expediente en comentario, lo requerido en cumplimiento de la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR; ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;



Que, mediante Informe N° 1557-2022.GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, recibido en fecha 14/07/22, la Econ. Denabeth Peña Cayturo - Sub Gerente de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, en atención al Memorandum del párrafo precedente y al trámite de Actualización del expediente técnico en comentario, señala que, para el presente año (se entiende el año fiscal 2022) no contaría con presupuesto y por ende no estaría contemplado la emisión de la disponibilidad presupuestal. El subrayado es agregado. Así en el numeral 3) ANALISIS PRESUPUESTAL, señala; "**ANALISIS PRESUPUESTAL** Al respecto, según la información del Aplicativo SSI dicho PIP registra un Costo de inversión Total actualizado de S/ 19 656 817.17 Soles, tiene una ejecución presupuestal al 31/12/2021 de S/222 428.17 Soles, y para el presente año no cuenta con asignación presupuestal, así mismo su ejecución está prevista ejecutar por el mecanismo de obras por impuesto. En ese sentido, dicho proyecto no cuenta con presupuesto en el presente año, por lo que no estaría Contemplado la emisión de la disponibilidad presupuestal respectiva. Se sugiere remitir el presente a la Gerencia Regional de Infraestructura para su respectivo análisis y trámite correspondiente."



Que, mediante Informe Legal N° 042-2022-GRA/GRI.13/AL-VFCL, de fecha 25/07/22, el Abg. Vladimir Fortunato Carrasco León - Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura sobre el expediente técnico de ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC**" con Código Único de Inversiones N° 2243296, señala que: "(...) **DEVENDRIA EN PROCEDENTE APROBAR** dicho expediente técnico"; (...)



Que, mediante Informe N° 441-2022-GRAP/DRAJ/08 de fecha 04/08/2022 emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, se devuelve con observaciones a la Gerencia General Regional el Expediente Técnico sobre ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del PIP denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC**" con CUI N° 2243296; señalando, entre otros, lo siguiente: "(...) a fin de merituar el pronunciamiento emitido por el CRAET y dar continuidad con el procedimiento solicitado (aprobación de expediente técnico sobre actualización de costos del PIP), se requiere que previamente la coordinadora del PIP materia del presente solicite la **RECTIFICACIÓN DE OFICIO** del **ARTÍCULO PRIMERO** de la **Resolución Gerencial Regional N° 017-2022-GR/APURIMAC/GRI, (...)**".



Que, en merito a las observaciones contenidas en el informe del párrafo precedente; la Sub Gerencia de Estudios Definitivos emite el Informe N° 1081-2022-GRAP/GRI-SGED de fecha 10/08/2022, dirigida a la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual, luego de una evolución y análisis; recomienda lo siguiente: "Remitir la presente al área de Asesoría Legal GRI Abog. Vladimir Fortunato Carrasco León, para la **RECTIFICACION DE OFICIO** del Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional N° 017 2022-GR.APURIMAC/GRI el mismo que





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



debe señalar la conformación y aprobación resolutive de integrantes comisión CRAET, para la revisión y aprobación de la actualización de costos del expediente técnico del proyecto con CUI N° 2243296 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC", acciones pertinentes por corresponder en atención de lo petitionado".

Que, mediante Informe Legal N° 053-2022-GRAP/GRI.13/AL-VFCL de fecha 11/08/2022, el abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura emite pronunciamiento; señalando, entre otros, lo siguiente: "PROCÉDASE con el trámite administrativo para la elaboración de la resolución pertinente, ello a fin de RECTIFICAR el error material" que se habría incurrido ARTÍCULO PRIMERO de RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 017 2022-GR. APURIMAC/GRI, de fecha 09/03/2022, quedando subsistente los profesionales que lo conforman dicha comisión, por los fundamentos de hecho y derecho expuestos líneas arriba".

Que, mediante Memorandum N° 1762 - 2022-GRAP/06/GG de fecha 22/08/2022, la Gerencia General Regional remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el Expediente Técnico sobre ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC" con Código Único de Inversiones N° 2243296; a fin de emitir opinión legal y posterior proyección de la resolución pertinente;

Que, en fecha 24/08/2022 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe N° 491-2022-GRAP/DRAJ-08, dirigida a la Gerencia General Regional, en el cual señala: Conforme a lo señalado y en merito a la revisión de los antecedentes remitidos; esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica cumple con devolver los antecedentes y el proyecto de Resolución Gerencial Regional debidamente visado;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC" con Código Único de Inversiones N° 2243296; se advierte que:

- Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables por el presidente e integrantes de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET) designados mediante la Resolución Gerencial Regional N° 017-2022-GR APURIMAC/GRI., de fecha 09/03/2022; rectificado mediante Resolución Gerencial Regional N° 058-2022-GR APURIMAC/GRI de fecha 19/08/2022, Coordinador de Proyectos de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerente de Estudios Definitivos; Coordinador de Proyectos de Inversión por Administración Indirecta de la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerente de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- Se ha registrado en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A la Modificación en Fase de Ejecución, por el profesional competente.
- Este expediente cuenta con partida CONTROL CONCURRENTE en mérito de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente.
- Este expediente tiene como sustento legal en el marco normativo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al expediente sobre ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - APURIMAC" con Código Único de Inversiones N° 2243296, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto de Inversión; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 272-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 02/08/2022, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y





sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de **ACTUALIZACIÓN DE COSTOS** para el Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – APURIMAC"** con Código Unico de Inversiones N° 2243296; teniendo un Incremento Presupuestal de S/ 2'077,237.36 soles; siendo el presupuesto total actualizado la suma de S/. 19'656,817.17 soles. Ello, en conformidad al sustento técnico contenido en dos (2) archivadores; y, conforme al siguiente detalle:

Resumen del Presupuesto

Proyecto	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC	
Cliente	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC	
Departamento	APURIMAC	
Provincia	ABANCAY	
Distrito	ABANCAY	
	Costo a :	Junio - 2022
Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	OBRAS DE EDIFICACIONES (CONSTRUCCION CENTRO DE MONITOREO)	5,763,324.87
02	OBRAS DE EDIFICACION (MANTENIMIENTO DE CENTROS DE AUXILIO)	213,295.93
03	HABILITACIONES URBANAS (INFRAESTRUCTURA DE COMUNICACIONES)	6,697,050.67
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		12,673,671.47
	Mano de Obra	1,420,239.36
	Materiales	10,450,979.66
	Equipo	802,452.45
COSTO DIRECTO		12,673,671.47
GASTOS GENERALES		9.85 % 1,248,393.81
UTILIDAD		10 % 1,267,367.15
SUB TOTAL		15,189,432.43
IGV.		18 % 2,734,097.84
VALOR REFERENCIAL		17,923,530.27
GESTION DE PROYECTO		1.10% 196,265.96
SUPERVISIÓN		5.00% 896,455.64
LIQUIDACION DE OBRA		0.43% 76,217.24
PLAN COVID 19		0.99% 176,680.55
EXPEDIENTE TECNICO		1.25% 224,667.89
PRESUPUESTO PARCIAL		19,493,817.55
GASTOS DE INVERSION EJECUTADO		222,428.17
PRESUPUESTO TOTAL		19,271,389.38
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE		2.0 % 385,427.79
COSTO TOTAL		19,656,817.17

Son : DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 17/100 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la aprobación del presente expediente es de carácter eminentemente técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente Técnico materia del presente; la responsabilidad recae sobre los profesionales competentes de acuerdo a sus funciones conferidas.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias orgánicas competentes, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. MAURO QUISPE PALOMINO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Archivo
GRIMQIP
ABGNVCL

